

DECRETO N° **4304** / 2023

ARICA, 26 de Abril de 2023

EXENTO

**VISTOS:**

1. La Solicitud de Patente de PREEVALUADORA CRESER S.A.
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.
3. El Art. N° 12, 14 del D.S. N° 484 de 1.980
4. El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable de la Sección de Rentas Municipales.

**DECRETO:**

1. Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	<b>2-20405</b>				
Actividad Económica	ASESORIAS COMERCIALES Y PREEVALUACION DE ANTECEDENTES FINANCIEROS				
Clasificación	Comerciales Enroladas				
Dirección Comercial	MANUEL BAQUEDANO 792 OFICINA 1				
Nombre del Contribuyente	PREEVALUADORA CRESER S.A				
Rut	77442829-1				
Dirección Particular	LOS TRES HERMANOS 119				
Correo electrónico				Celular/Fono	954183597
Fecha de Solicitud	26/04/2023	Otorgación N°	2-20405	Fecha	26/04/2023

2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
5. Será **obligación** del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el termino de giro, para proceder a la anulación de la patente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
SERGIO FLORES AGUILERA  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)  
LZF/SFA/MBJ/RMR/rmr

  
LORENA ZEPEDA FLORES  
SECRETARIA MUNICIPAL(S)